

LOS PRESUPUESTOS COMO OBJETO DE ESTUDIO

Novo Arbona, Ainhoa
Ciencia Política y de la Administración
Universidad del País Vasco
Ainhoa.novo@ehu.es

Elizondo Lopetegui, Arantxa
Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde)
Gobierno Vasco
Arantxa.elizondo@ej-gv.es

Silvestre Cabrera, María
Instituto de la Mujer (Emakunde)
Gobierno Vasco
m.silvestre@ej-gv.es

RESUMEN

Los presupuestos públicos constituyen documentos con gran información sobre las prioridades de un poder político, sus actuaciones y el peso económico destinado a cada ámbito de actuación. A través de los presupuestos se puede observar la capacidad y orientación redistributiva de las políticas desarrolladas desde un gobierno concreto. La presente comunicación recoge el diseño de un modelo de análisis para abordar la evaluación del grado de eficiencia de los presupuestos públicos para hacer frente al valor de la igualdad entre mujeres y hombres en Euskadi.

PALABRAS CLAVE

Presupuesto, Género, Política

1. INTRODUCCIÓN

El presupuesto público ha sido un objeto poco abordado por la Ciencia Política y la Ciencia de la Administración tanto en la tradición americana como la europea y por ende también en la española si se atiende a los artículos científicos publicados sobre el proceso presupuestario en las revistas de Administración Pública o Ciencia Política, o si se observa las ponencias presentadas sobre la materia en los Congresos de Ciencia Política y de la Administración organizados por la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración. Sin embargo, *“el presupuesto es el corazón del proceso político y responde a sus condicionamientos económicos y sociales”* (Olmeda, 1999:597).

El presupuesto es un documento político que define la voluntad de poder político. De esta forma, si la política ha sido considerada como el proceso de quién consigue qué el presupuesto refleja su proporción monetaria. De este modo, el presupuesto determina qué grupo de personas, qué ámbitos y qué políticas son priorizadas o abordadas frente a otras (Berkley y Rouse, 2000: 260). El presupuesto es un documento político que muestra el plan de actuación del gobierno. De este modo, determina prioridades sobre las que actuar, refleja la mayor o menor capacidad de permeabilidad de las demandas sociales así como el carácter más o menos clientelar de las decisiones adoptadas. Este documento recoge la opción redistributiva de los poderes públicos, es decir, determina el modelo de tipo impositivo y el grupo de personas beneficiarias de las mismas, refleja relaciones de poder. Finalmente, el presupuesto constituye un documento útil para la fiscalización por parte de la ciudadanía a los poderes públicos (Rubin, 1990:1-2).

La presente investigación se engloba dentro de la tradición metodológica especializada y aplicada que caracteriza a la Ciencia de la Administración postmoderna. El objetivo de la investigación es mejorar la eficacia y eficiencia del Gobierno Vasco en la consecución de sus objetivos. De este modo, la perspectiva de análisis que se adquiere en este trabajo se sitúa en la línea eficientista del estudio de la administración pública iniciada a partir del behaviorismo y ubicada dentro del institucionalismo racional influido por la política económica. La eficiencia presupuestaria que se pretenden no es de carácter técnico sino político. De acuerdo con la diferenciación de Rutgers y Meer entre eficiencia técnica y sustantiva. La eficiencia sustantiva o Aristotélica señala la capacidad cumplir con los objetivos finales, no tanto como el indicador entre

resultados y recursos empleados, se mide la capacidad para producir efectos. Personas eficientes no son sólo los que tiene conocimientos, herramientas sino también quienes tienen actitudes para el trabajo, integridad o valores. Sin embargo, la mayoría de los estudios que han medido la eficiencia de la Administración Pública han buscado la eficiencia económica o técnica, es decir, el ratio entre input y output olvidando la dimensión de interés general o valores que deben guiar las actuaciones de las Administraciones Públicas (Rutgers y Van der Meer, 2010: 772-773).

La presente investigación tiene como objetivo evaluar la eficiencia del presupuesto no desde el punto de vista económico o jurídico sino desde el punto de vista político, es decir, determinar en qué medida el presupuesto del Gobierno Vasco resulta eficaz y eficiente para lograr su objetivo transversal de igualdad de mujeres y hombres. La igualdad de mujeres y hombres constituye un objetivo, un valor adoptado por los poderes públicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco desde la aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sin embargo, la concepción holística que supone la adopción de la estrategia del mainstreaming es reciente. De este modo, en la Ley 4/2005, de 18 de febrero de igualdad entre mujeres y hombres los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deben recoger entre sus valores entre sus intereses generales la igualdad de mujeres y hombres.

“La presente Ley tiene por objeto establecer los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres, así como regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de aquéllas. Todo ello con el fin último de lograr una sociedad igualitaria en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.” (art.1 de Ley 4/2005)

2. La evolución de las políticas de igualdad y el mainstreaming

La incorporación de la igualdad de mujeres y hombres como un valor que debe guiar todas las actuaciones de los gobiernos y las administraciones públicas se produjo en los años 90. Las actuaciones de los poderes públicos para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres han tenido fases diferentes. Inicialmente las instituciones abordaron la igualdad desde una óptica jurídica y social. Este enfoque combinaba dos dimensiones: Por un lado, las actuaciones legales encaminadas a eliminar la discriminación en la normativa y, por otro lado, la puesta en marcha de medidas y programas sociales para colectivos de mujeres que padecían condiciones especialmente desventajosas.

Desde un primer momento se hizo evidente que la igualdad legal no era suficiente para lograr la igualdad real. Por ese motivo, surgió la acción positiva como instrumento político y jurídico consistente en el establecimiento temporal de privilegios compensatorios a personas en situación de desventaja social con el objetivo de eliminar la desigualdad social. Inicialmente se aplicó en Estados Unidos a minorías raciales y étnicas y posteriormente se refirió también a las mujeres. La acción positiva subraya la erradicación de situaciones concretas de desigualdad en cualquier campo, no sólo en política social, y favorece a las mujeres con el objetivo de promover su pleno desarrollo social y personal.

Los planes de igualdad, constituyeron la tercera fase del proceso de evolución de las políticas de igualdad. Estos instrumentos fundamentales para la intervención pública se han puesto en marcha en las últimas décadas. Constituyen marcos de actuación que contienen un conjunto de estrategias y medidas orientadas a hacer efectiva la igualdad de mujeres y hombres en distintos ámbitos sociales y de alguna manera definen la postura oficial de los poderes públicos al respecto. Los planes combinan acciones positivas concretas con medidas más generales destinadas a promover la igualdad social. Su utilización ha supuesto importante avance hacia la necesaria coordinación de las actuaciones interinstitucionales y hacia la planificación global de la intervención pública en igualdad.

Actualmente el enfoque transversal o de mainstreaming ha adquirido una enorme relevancia. Esto significa que la integración del principio de igualdad debe hacerse desde una perspectiva global que abarque todas las políticas, programas y acciones que llevan a cabo las instituciones

y administraciones públicas en todos sus niveles organizativos. El *Mainstreaming* fue un concepto inicialmente propuesto por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en 1987. Posteriormente fue asumido explícitamente como estrategia global dentro del marco del III Programa de Acción Comunitaria en materia de Igualdad de Oportunidades (1991-1995). Sin embargo, se suele considerar que el *Mainstreaming* irrumpe de forma definitiva en la agenda de la política internacional en 1995 mediante la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Internacional sobre Mujeres de Naciones Unidas celebrada en Beijing en la que se pide explícitamente a los gobiernos que incorporen la perspectiva de género en sus actuaciones.

En suma, podemos observar una evolución general en la intervención pública en favor de la igualdad entre los sexos en la que se pueden distinguir dos etapas principales: en la primera de ellas se combina el nivel legal y la intervención para mejorar la condición de beneficiarias de las mujeres. Las líneas políticas se vinculan exclusivamente a las mujeres y se orientan a paliar las diferencias existentes con respecto a los hombres. A esta etapa le corresponden las estrategias de Igualdad Legal, Política Social y la Acción Positiva. En la segunda etapa, se hace hincapié en el complejo carácter de la desigualdad social y se subraya progresivamente la necesidad de realizar una planificación global que integre todos los elementos que la configuran. A esta fase le corresponden las estrategias de los Planes de Igualdad, la Transversalidad o *Mainstreaming* y las Leyes de Igualdad. La sucesión cronológica de las etapas no supone la invalidación de la fase anterior por la posterior sino que hace evidente la necesidad de simultanear las diversas estrategias, es decir, pone de manifiesto la conveniencia de la combinar las medidas específicas con la integración sistemática de la igualdad en todos y cada uno de los ámbitos de la intervención pública.

El *Mainstreaming* es una estrategia integral que pretende movilizar todos los programas políticos para promover la igualdad entre los sexos. Este enfoque no se limita a desarrollar medidas específicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres sino que es una estrategia nueva que busca complementar las políticas específicas de igualdad ya existentes, las que se refieren a un área concreta, a través de una óptica global de la actuación pública. Es más, el punto de partida para la transversalidad es el desarrollo de un conjunto previo de

políticas de igualdad de tipo sectorial puesto que sólo así se facilita el soporte necesario para el diseño e implementación del nuevo enfoque.

El concepto de Transversalidad tiene diversas acepciones dependiendo de los elementos que se subrayen en la definición. La Transversalidad puede entenderse como un *enfoque* que asume como principios fundamentales el reconocimiento y la consideración de las diferencias entre las condiciones de vida, las situaciones sociales, económicas y culturales y las necesidades de mujeres y hombres en todas las fases de la intervención pública, es decir, en la decisión, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. A su vez, la Transversalidad también puede entenderse como una *estrategia* que persigue la aplicación transversal de la igualdad en todos los ámbitos y en todas las etapas de las actuaciones de los poderes públicos. Esta estrategia se elabora mediante un proceso complejo que requiere la colaboración y el consenso de los diversos agentes institucionales y sociales implicados en la toma de decisiones, incluyendo la plena participación de las mujeres en la misma. Exige, por tanto, una interacción tanto entre diferentes niveles jerárquicos, en sentido vertical, como entre diferentes sectores sociales o áreas orgánicas, en sentido horizontal. El Mainstreaming o Transversalidad es a la vez un objetivo, la consecución de la igualdad de género, y un instrumento de mejora en la toma de decisiones, es decir, debe ser entendido como un proceso político y como un procedimiento técnico. Teniendo en cuenta estas consideraciones la transversalidad se ha definido de la siguiente manera:

“La organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos de modo que la perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por todos los actores involucrados en la adopción de medidas políticas” (Consejo de Europa, recogida en Instituto de la Mujer, 1999: 26).

La Unión Europea ha llevado a cabo un papel muy importante en el apoyo de la estrategia transversal de género. En una comunicación de 1996 ya recogía este objetivo y en el IV Programa de Acción Comunitaria en materia de Igualdad de Oportunidades (1996-2000) la Comisión formulaba líneas políticas específicas para integrar la igualdad en las actividades de todos los Estados miembros. En el IV Programa de Acción Comunitaria en materia de Igualdad de Oportunidades (1996-2000) la Comisión de la Unión Europea formula líneas específicas para integrar la igualdad en las actividades de todos los Estados miembros (Instituto de la Mujer,

1999: 23). Desde entonces, la transversalidad de género se ha ido introduciendo paulatinamente en las políticas y actividades desarrolladas por la UE. Las reformas introducidas por el Tratado de Amsterdam aprobado en 1997 (en vigor desde 1999) introducen en el Tratado de la Comunidad Europea (TCE) la idea del mainstreaming de forma explícita.

El mainstreaming o la aceptación de la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo o valor en el funcionamiento de las Administraciones Públicas implican un cambio en la cultura y forma de funcionamiento de los poderes públicos. La igualdad de mujeres y hombres como un valor que debe impregnar no sólo las decisiones sino sus implementaciones y sus evaluaciones exige actuaciones estratégicas para su incorporación. Cada organización posee una cultura, *“Se trata de esquemas cognitivos interiorizados típicos de este contexto. Los miembros de una organización cuando actúan asumen lenguajes, actitudes, utilizan los tópicos de manera conforme y coherente con los códigos de ese contexto, incluso cuando su comportamiento es conflictivo.”* (Lippi y Morisi, 246). Las Administraciones Públicas como grandes organizaciones que perduran en el tiempo van incorporando nuevos códigos de valores cuando las contingencias políticas cambian, estos nuevos valores se suman o se superponen a los anteriores. La principal cuestión es cómo se introducen los nuevos valores, qué se puede hacer para incorporar nuevos principios y códigos al comportamiento de los miembros de la organización. Simon definió cuales podrían ser los mecanismos de influencia para la incorporación de esos nuevos valores y determinó cinco mecanismos: El ejercicio de la autoridad, la lealtad organizativa, la asesoría, la información y la formación profesional (Lippi y Morissi, 2009: 251).

La utilización de la autoridad como instrumento de influencia en las personas que constituyen la organización tiene capacidades limitadas en las administraciones públicas. La capacidad de influencia de la clase política en la funcionarial para cambiar el sistema de valores de la Administración Pública depende del tipo de relación que caracteriza al sistema concreto en el que se está planteando. De acuerdo con Peters, existe un continuum de modelos en el eje de toma de decisión en los sistemas burocráticos entre aquellos entre los que existe una perfecta división de roles entre decisión y ejecutor a aquellas en el que el funcionariado investido de una capacidad técnica y cognitiva adopta la decisión (Peters, 2001). En los modelos más cercanos a la clase política con capacidad de decisión las opciones de influir en el cambio de valores son mayores. En este caso, se está asumiendo que quién es garante y responsable de la

incorporación del nuevo valor es la clase político, dado que, una vez introducido, el funcionariado o la Administración Pública constituye la mejor garantía para su defensa y mantenimiento.

Durante la primera etapa de iniciación en el proceso de incorporación de la perspectiva de género es esencial dejar clara la posición de la dirección respecto a este asunto. Las personas que componen la organización deben saber que la dirección cree en este proceso y es una iniciativa prioritaria de su agenda. La transformación de los procesos y las acciones de una organización no puede comenzar en secreto o comandado por un área concreta sino que debe recaer en sus líderes la publicación e información sobre el mismo. De este modo, las vías por las cuales se puede mostrar públicamente el compromiso son varias.

- Declaraciones públicas. Al nivel jerárquico más alto en el proceso de adopción de decisiones le correspondería la función de expresión de la voluntad mediante la definición de objetivos y la asunción de su compromiso explícito, que podría resumirse en algún tipo de declaración de intenciones de la organización de cara al exterior.
- Declaraciones internas. La afirmación ante las personas que componen la organización o a través de los representantes de los mismos, por ejemplo, los sindicatos, del compromiso adquirido por la organización en la lucha por la igualdad. Hay que tener en cuenta que estos cumplen un papel relevante en el funcionamiento tanto de las organizaciones empresariales como de las institucionales. En este sentido, es fundamental considerar e implicar a los sindicatos como interlocutores claves en la promoción de la igualdad entre los sexos en el nivel interno.
- El apoyo explícito a las personas que dentro de la dirección van a tener como objetivo impulsar en mainstreaming de género dentro de la organización. La presentación dentro de la organización de estas personas y de la tarea encomendada desde la dirección de la organización a todas las personas que la componen es fundamental.

Otra forma de ejercer la autoridad es la regulación de pautas y procedimientos que favorezcan la incorporación del valor en las actuaciones de la Administración Pública. Otorgar carácter o estructura normativa al compromiso de incorporar la perspectiva de género en todas las fases y en todas las acciones tiene dos efectos inmediatos: refuerza y estabiliza la declaración de intenciones y le proporciona cierto grado de "obligatoriedad" al proceso. Ya no se trata de la voluntad de las personas de la dirección o de la organización sino de una orden redactada. A este respecto, y en lo que hace referencia a las administraciones públicas, en otra parte del programa del curso, se analiza la aprobación de leyes de igualdad como mecanismo clave para

obligar a los poderes públicos a incorporar los principios de paridad e igualdad en sus programas políticos. Desde que en 1996 Dinamarca aprobara la primera ley de igualdad se ha extendido como mecanismo facilitador del mainstreaming. Dentro de España, Cataluña fue pionera y se ha generalizado rápidamente al Estado y a casi todas las Comunidades Autónomas. Las leyes de igualdad han sido criticadas respecto al grado de obligatoriedad debido a la técnica jurídica utilizada en su redacción puesto que en algunos casos ha supuesto una nueva declaración de intenciones o principios. Sin embargo, lo cierto es que su existencia permite por lo menos el control de los poderes públicos desde los legislativos respecto al cumplimiento del articulado. Un ejemplo lo constituyen las solicitudes de explicaciones por parte de los grupos parlamentarios de la oposición por el incumplimiento del articulado respecto al desarrollo reglamentario de la ley o la petición de información sobre la composición de los órganos interinstitucionales previstos en las mismas. Sin embargo, la legislación es general y sin un desarrollo reglamentario que determine de qué manera se debe proceder y actuar su impacto sobre la introducción del valor en la organización o en los resultados de las actuaciones de las mismas es dificultoso.

La lealtad organizativa es la segunda herramienta citada por Simon para poder influir en la cultura organizativa de una Administración Pública. La lealtad organizativa implicaría la asunción por parte de las personas empleadas y de la dirección política, en este caso, la igualdad de mujeres y hombres como un valor personal. La coherencia entre los valores personales y los valores de la organización supondrían una de las mejores herramientas. De este modo, la presencia en la Administración Pública de personas sensibilizadas, concienciadas con el valor de la igualdad de mujeres y hombres en su ámbito privado y personal supondrían elementos potenciales para influir en la cultura organizativa.

La tercera herramienta citada por Simon para influir sobre la cultura organizativa es la asesoría, es decir, la utilización de mecanismos de persuasión que cambien el comportamiento de los miembros de una organización. Lippi y Morisi traducen esta herramienta propuesta por Simon como “la articulación de servicios internos de asistencia, ya sea técnica (...) ya sea asesoría (...)” (Lippi y Morisi, 2008:252). La ley de igualdad prevé la creación de unidades de igualdad en cada departamento como estructuras de apoyo en cada área que faciliten la incorporación de la igualdad como valor. Esta práctica ha sido también habitual en otras administraciones públicas, es decir, la contratación de personas expertas que acompañen la introducción de este valor. Sin embargo, su posición en el organigrama, la cercanía o lejanía respecto al centro de toma de

decisión, o su carga de trabajo limitan la capacidad de influencia de estas personas expertas en el cambio de la cultura organizativa.

La cuarta herramienta citada por Simon es la formación profesional. Desde la Gestión de los Recursos Humanos es fundamental impulsar la implicación, motivación y capacitación del personal. Los planes de formación del personal tienen una doble función: por un lado, la sensibilización sobre la materia y por otro, la capacitación. Los cursos de formación para capacitar al personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres pueden estar destinados a proporcionar un conocimiento genérico sobre igualdad o políticas de igualdad o puede ser una formación adaptada al puesto. Las Administraciones Públicas Vascas ya han incorporado dentro de sus planes de formación materias relacionadas con igualdad entre mujeres y hombres. En la mayoría de los casos se trata de formación abierta a todas las personas y de carácter voluntario. Sin embargo, también está en extensión la formación dirigida a colectivos específicos.

La quinta herramienta influir en la cultura administrativa o para la incorporación de nuevos valores en la misma es la información. Los órganos de dirección tienen que informar a las personas empleadas sobre la situación, las actuaciones a desarrollar y los objetivos a lograr. Los diagnósticos, los planes y los manuales de actuación, además de una fluida comunicación constituyen elementos que favorecen el cambio de cultura. El cambio de forma de actuación encuentra resistencias en cualquier organización, el conocer cuál es la razón y cuales son las mejoras que se están introduciendo hace frente a la resistencia al cambio. El diagnóstico sobre la situación de las mujeres y los hombres en el ámbito de actuación, el establecimiento de un plan real con objetivos y acciones concretas organizado en fases así como la evaluación de la labor desarrollada favorece el cambio de valores.

A pesar de las reflexiones teóricas sobre los requisitos que favorecerían la incorporación de la perspectiva de género o de los valores de igualdad en la administración pública la aplicación de los mecanismos de influencia, en general, han sido parciales y a pesar de los avances en este campo su efecto sobre los productos finales, es decir, sobre las acciones de las Administraciones Públicas son limitadas. La búsqueda de efectos más generalistas o transversales ha llevado en los últimos años, a desarrollar nuevas estrategias para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones de la Administración Pública a través del Presupuesto Público.

Tal y como se recoge en la introducción el Presupuesto Público es un documento político que determina las prioridades sobre las que actuar, refleja la mayor o menor capacidad de permeabilidad de las demandas sociales y la opción redistributiva de los poderes públicos, es decir, determina el modelo de tipo impositivo y el grupo de personas beneficiarias de las mismas, refleja relaciones de poder. A través del presupuesto queda reflejada las prioridades, objetivos y los intereses generales que persigue el poder político. El presupuesto con perspectiva de género es un concepto abierto y difuso que puede implicar la incorporación del valor de la igualdad entre mujeres y hombres en la formulación, en la implementación o en la evaluación.

3. Los presupuestos con perspectiva de género, investigación aplicada y escasa teorización.

El presupuesto con perspectiva de género supone la incorporación de esta visión en la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto. La primera experiencia se dio en Australia en 1984, aunque el modelo pionero a nivel Europeo es el sueco. Así, salvo el excepcional caso australiano, puede decirse que su origen se sitúa entre finales de los 90 y principios del 2000. El papel de las organizaciones supraestatales en la puesta en marcha de las experiencias de presupuestos con perspectiva de género es destacable. Así, tras esta primera experiencia y la iniciativa canadiense y sudafricana de 1994, el Secretariado de la Commonwealth promueve la elaboración de un manual (Budlender, D. and Sharp, R.: 1998) y desde 1996 tiene un programa para la promoción de este tipo e iniciativas. Desde entonces y hasta 2002, por lo menos, la mitad de las iniciativas de presupuestos con perspectiva de género desarrolladas en el mundo han sido apoyadas desde el secretariado de la Commonwealth (Jubeto, 2007b:28)

La ONU a través de ONU-Mujeres o en su día UNIFEM han apostado también por esta herramienta de incorporación de la perspectiva de género y así se ha puesto de manifiesto en los diferentes programas desarrollados principalmente en América Latina y el Caribe (Ecuador, Bolivia, Perú, Venezuela, Haití, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, El Salvador, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay) con la colaboración de la Comisión Económica para América Latina. En Europa el papel de las instituciones de la Unión Europea en la divulgación y

promoción de las experiencias es destacado, si bien las iniciativas surgen principalmente de la demanda de los movimientos sociales (Jubeto, 2007a:3)

Al igual que sucede con el Mainstreaming, el análisis de la puesta en práctica de diferentes experiencias exitosas en presupuestos de género dan pie a los primeros manuales. Así, estos nacen de la observación directa de las prácticas desarrolladas hasta el momento y contienen principalmente una delimitación del concepto, unas herramientas para su desarrollo y la recopilación de diferentes iniciativas (ACFODE, 2005 y 2006; Budlender and Sharp, 1998; Lewis, 2006; Quinn, 2009; Scheider, 2006; Wehner y Byanyima, 2004; UNIFEM, 2006; Villota, Ferrari y Jubeto, 2009). A pesar de que existen investigaciones descriptivas que abordan reflexiones sobre las prácticas desarrolladas, el corto e irregular tiempo de desarrollo de las experiencias dificultan investigaciones de carácter más explicativo.

Dos características comunes de las primeras experiencias de presupuestos con perspectiva de género son la irregularidad o la temporalidad y la parcialidad del análisis. El primer caso paradigmático australiano que se inicia a mediados de los 80 se interrumpe a mediados de los 90. El cambio de gobierno explica en parte este cambio sin bien existen otros factores como la relación entre el coste de su elaboración y el uso que se da del mismo o el carácter incrementalista de los presupuestos que no suponen grandes cambios en el análisis año tras año. (Budlender, 2002:8). Otro importante precursor de los presupuestos con perspectiva de género a nivel europeo fue además de Suecia el de Bélgica, que con su presidencia en la Unión Europea impulsó esta herramienta de mainstreaming entre los estados miembros. La puesta en marcha de esta iniciativa a nivel estatal en Bélgica se inicia en 2001, sin embargo, en 2004 este proceso se paraliza temporalmente. Un ejemplo más cercano lo constituye el Proyecto Piloto desarrollado en Euskadi, pionero en España, a iniciativa de EMAKUNDE. Tal y cómo se verá a continuación su proceso se inicia a principios del año 2000 pero posteriormente no tiene continuidad.

La parcialidad ha sido muy habitual, son pocas las experiencias en las que se ha abarcado el análisis de la totalidad de presupuesto público. Algunos ejemplos de esta parcialidad los encontramos en Barbados (solamente aplicado a dos departamentos; Agricultura y Educación), Estados Unidos (solamente los recortes en programas sociales), Italia (atribuido solamente al mercado laboral y el transporte), Rusia (mercado laboral) etc.

4. Hipótesis y Metodología

La perspectiva adoptada en esta investigación tiene en cuenta la potencialidad que tiene el presupuesto para fiscalizar y evaluar las actuaciones de las Administraciones Públicas, es decir, para medir el grado de eficacia y eficiencia de la Administración Pública con el objetivo/valor de la igualdad de mujeres y hombres. El objetivo de la investigación es determinar en qué medida el presupuesto público cumple con el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta investigación constituye parte de un proceso de investigación mayor en el que se han ido incluyendo diferentes Consejerías del Gobierno Vasco. Esta investigación se desarrolla a propuesta de Emakunde con el acuerdo de las Consejerías implicadas y son estas las beneficiarias primeras de los resultados de las mismas. Es decir, responde a la necesidad de autoevaluación mostrado por los propios departamentos. La hipótesis principal es que los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi son poco eficaces y eficientes para lograr la igualdad de mujeres y hombres. Esta principal hipótesis se corrobora a partir de las siguientes sub-hipótesis:

1. Los presupuestos no favorece la redistribución equitativa de recursos económicos de mujeres y hombres. Las mujeres son en menor medida que los hombres beneficiarias directas del gasto de transferencias corrientes de las Administraciones Públicas.
2. El ámbito de financiación influye sobre la redistribución de riqueza entre mujeres y hombres. Las políticas no son neutras respecto a la redistribución del gasto por sexo.

La concreción departamental puede influir como variable independiente en el resultado, es decir, solamente sucede en el ámbito de la cultura, sin embargo, los estudios ya desarrollados corroboran que se trata de una tendencia general. La concreción temporal también puede constituir un elemento de relatividad, sin embargo, la tendencia incrementalista (continuista) que ha caracterizado al presupuesto autonómico favorece la hipótesis de que la realidad medida puede reflejar una tendencia temporal general. De acuerdo con las experiencias y las reflexiones teóricas que se han desarrollado sobre los presupuestos con perspectiva de género la presente investigación tiene las siguientes características:

1. ¿En qué fase del proceso presupuestario se incide? La incorporación de la perspectiva de género se puede desarrollar en las diferentes etapas de las políticas públicas como la elaboración, la implementación o la evaluación. Los proyectos que inciden en la elaboración han

puesto el énfasis en la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones presupuestarias. Los proyectos que inciden en la implementación han sido escasos. El modelo de análisis ahora adoptado por Emakunde en colaboración con las Consejerías implicadas ha incidido en la evaluación, es decir, en determinar cuál es la incidencia del presupuesto en las mujeres y en los hombres.

2. ¿Qué se analiza, el gasto público o el ingreso? La mayor parte de las experiencias se centran en la incidencia del gasto público. Dentro de la clasificación de las 7 herramientas para incorporar la perspectiva de género en el presupuesto de Elson (1997) cinco de ellas se centran en este apartado presupuestario: la evaluación de políticas conscientes del género, las evaluaciones de las personas beneficiarias disgregadas por género, el análisis disgregado por género del impacto del presupuesto sobre el uso del tiempo o el marco de políticas económicas a medio plazo, conscientes del género. En nuestro contexto, el sistema de Concierto Económico vasco hace que el ingreso a través de tributos directos e indirectos se sitúe principalmente en las Instituciones Forales. Así, el proyecto de análisis de presupuesto desde la perspectiva de género se centra únicamente en el análisis del gasto público.
3. ¿Qué gasto público? A pesar de que el proceso es parcial, es decir, no recoge el presupuesto de todo el Gobierno Vasco sino el de las Consejerías de Cultura, Empleo y Asuntos Sociales, Administración Pública y Justicia nace con proyección de expansión. No se trata de un proyecto “piloto” por lo de limitación temporal que esta terminología lleva implícita. Por tanto, se inicia de forma paulatina y por etapas pero tiene vocación de implicar a la totalidad del presupuesto del Gobierno Vasco.
4. ¿Qué gasto público de cada Consejería? Tal y como se recoge en las herramientas descritas por Elson, algunas experiencias han incidido en el impacto de los programas presupuestarios destinados a las mujeres o a la igualdad. Así el informe de impacto de género del presupuesto que se viene desarrollando por Emakunde desde 2007, se centra en la identificación de los programas destinados a la igualdad recogiendo su relación con el plan de igualdad, observando su peso presupuestario y analizando el impacto de los mismos a través de indicadores sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito de incidencia del programa. El análisis desde la perspectiva de género del presupuesto tiene carácter generalista, es decir, rompiendo con el efecto de falsa neutralidad de los programas públicos tiene como objetivo observar el análisis de la totalidad de los programas presupuestarios. La opción elegida ha sido incluir todos los

programas que se desarrollan en las Consejerías implicadas, sin tener en cuenta si su objetivo es la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, o se dirigen específicamente a alguno de los colectivos, mujeres u hombres. De esta forma, partiendo de dos principios, la falsa neutralidad de los presupuestos públicos y el *mainstreaming*, todas las acciones del gobierno vasco deben dirigirse a la consecución de la igualdad, no se discrimina ningún programa.

5. ¿El *output* o el *outcome*? La definición de la proyección del presupuesto también exige determinar si se va a realizar un análisis del *output* o del *outcome* del programa público. La medición del impacto en la sociedad de un programa político tiene una doble dificultad. La variedad de factores externos al programa público concreto que afecta a una situación social en la que se quiere incidir obstaculiza la explicación sobre realización causal existente entre el mismo y realidad. Además, los cambios sociales son a largo plazo mientras que el presupuesto tiene carácter anual. El segundo escollo derivado del primero es que el análisis corre el peligro de ser excesivamente generalista y poco sujeto al programa concreto, con lo que podría perderse el objetivo que es el análisis desde la perspectiva de género de una política pública concreta. Esta decisión es fruto del análisis de los resultados que el modelo de análisis macroeconómico propuesto por Elson o el modelo sueco de las tres R (explicar nota al pie los sistemas muy brevemente). En ambos casos la relación entre en análisis de la situación socioeconómica de las mujeres y los hombres en las diferentes áreas del gobierno convierten y la incidencia del programa presupuestario en el mismo es escaso por las razones anteriormente citadas y porque en algunos casos ha sido difícil encontrar datos desagregados por sexo que se ajusten a los objetivos de los programas. De este modo, Emakunde ha optado por el análisis de las personas beneficiarias de los programas presupuestarios en primera instancia dejando abierta la puerta a la incorporación a largo plazo de indicadores que aporten luz sobre el *outcome* de estos programas.
6. ¿Qué personas beneficiarias? Las personas beneficiarias directas de los presupuestos públicos son aquellas que reciben los recursos públicos, sin embargo, no siempre estas personas son las beneficiarias últimas objeto de los programas. De este modo, algunas transferencias presupuestarias financian la actividad de algunas entidades, que constituyen las beneficiarias directas, para que presten un servicio en favor de personas o entidades, que son las beneficiarias últimas. En ocasiones, entre las personas beneficiarias directas y últimas están las beneficiarias intermedias, es decir, las personas que en nombre de las beneficiarias directas prestan o ejecutan este servicio. En la primera etapa del proyecto de análisis del presupuesto

con perspectiva de género se ha incidido en la identificación a través de los indicadores de las personas beneficiarias directas e intermedias que están identificadas por las administraciones públicas y se han recogido recomendaciones sobre como vehicular la recogida de datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias últimas dado que ambas deben ser objeto del presupuesto con perspectiva de género a futuro. La identificación de todas las personas beneficiarias favorecerá la reflexión sobre la determinación del outcome del programa presupuestario que se deberá desarrollar en el futuro.

Tabla 1. Personas beneficiarias de las partidas presupuestarias según programas

Modelo partida presupuestaria	Output/beneficiarios/as			outcome
	Directa	Intermedia	Última	Sociedad
Personas	X			X
Servicio a personas	X		X	X
Servicio contratar servicio a personas	X	X	X	X

Fuente: Elaboración Propia

- ¿Qué capítulos? El objetivo final es identificar no sólo a las personas beneficiarias desagregadas por sexo sino de acuerdo con el peso económico de la partida presupuestaria. De este modo, el análisis se estructura por partida presupuestaria organizada según capítulos. El presupuesto público se ordena en tres apartados que ordenan los nueve capítulos: el gasto corriente, el de operaciones de capital y el gasto de operaciones financieras. Emakunde ha optado en primer lugar por incidir en el gasto corriente, así, se centra sobre todo en los recursos económicos que se redistribuyen a través de los capítulos I (gasto de personas) y el capítulo IV (transferencias corrientes). La identificación de las personas beneficiarias de los gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II), es un objetivo a medio plazo cuando se recojan las cláusulas sociales de las contrataciones públicas y se pueda identificar y sistematizar la información sobre la titularidad por sexo de las empresas con las que contrata la administración pública y la composición por sexo de su personal. La incorporación a futuro en el análisis de las personas beneficiarias indirectas permitirá abordar también la incorporación de los capítulos VI y VII en el análisis.

Tabla 2. Gasto público por capítulo y personas beneficiarias

Apartado	CAPÍTULO	TIPO GASTO	P. BENEFICARIAS
CORRIENTE	CAPITULO I	Personal	DIRECTAS
	CAPITULO II	Bienes y Servicios	DIRECTAS
	CAPITULO III	Financieros	NO OBJETO
	CAPITULO IV	Transferencias	DIRECTAS INTERMEDIAS ULTIMAS
	CAPITULO V	Fondo Contingencia	NO OBJETO
CAPITAL	CAPITULO VI	Inversiones reales	ULTIMAS
	CAPITULO VII	Transferencias capital	ULTIMAS
FINANCIERO	CAPITULO VIII	Activos financieros	NO OBJETO
	CAPITULO IX	Pasivos financieros	NO OBJETO

Fuente: Elaboración propia

Las personas beneficiarias del capítulo I son las personas empleadas en la administración pública. De este modo, siguiendo la lógica presupuestaria se diferencia entre: altos cargos, funcionariado, personas empleadas con contratación laboral por cada uno de los programas. En el capítulo IV las personas beneficiarias se engloban en tres tipos principales: sector público vinculado al Gobierno Vasco, sector público vasco y empresas, familias y otros sectores y entidades. Las transferencias al sector público vinculado al Gobierno Vasco es principalmente de dos tipos; organismos autónomos y entidades públicas de derecho privado y dentro de esta las fundaciones. Las dos primeras se analizan a través de su presupuesto detallado como programas presupuestarios vinculados al departamento, sin embargo, en el caso de las fundaciones se tiene en cuenta la composición desagregada por sexo del patronato y la composición por sexo de las personas empleadas.

El análisis de las transferencias a entidades del sector público vasco no se contempla en la primera fase, su análisis se vinculará en la fase de determinación de las personas beneficiarias últimas, es decir, aquellas usuarias de los servicios prestados por estas entidades del sector público. Finalmente, por lo que respecta al colectivo más heterogéneo al que se destinan los recursos públicos a través de transferencias corrientes es el de empresas, familias y otros sectores y entidades. En todos los casos, en esta primera fase se ha realizado un esfuerzo por identificar las personas beneficiarias directas, que salvo en los recursos destinados en el

apartado de familias, normalmente a personas, se ha destinado a identificar la composición desagregada por sexo del órganos de dirección y el número de personas participantes en las mismas.

La investigación se lleva a cabo a partir del análisis de fuentes indirectas o secundarias: el presupuesto del Departamento, las resoluciones de subvenciones a partir del Boletín Oficial del País Vasco, el registro de fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública, las páginas web de las entidades beneficiarias, los datos sobre recursos humanos facilitados por la Consejería de Justicia y Administración Pública y la información facilitada tras solicitud concreta de las Consejerías.

El análisis del presupuesto desde la perspectiva de género tiene como base el estudio por programas detallado por capítulos. De este modo, la presentación de resultados se organiza según programas adscritos a la Consejería y se analizan las personas beneficiarias de las diferentes partidas. La base del análisis es el programa presupuestario. La ordenación del informe es la política pública misma y no la estructura interna del departamento. Es decir, no se opta por supeditar ninguna estructuración a la base del análisis que es el programa. Esto facilita la comparación longitudinal a futuro, dado que el previsible carácter incrementalista del modelo presupuestario vasco hace que la estabilidad de los programas sea superior al organigrama intra y extra departamental.

5. Conclusión

Esta metodología ha sido aplicada en el análisis de tres Consejerías del Gobierno Vasco con resultados que reafirman las hipótesis iniciales, sin embargo, la parcialidad de las mismas exigen cautela en la espera de la profundización de las mismas. Esta investigación ha detectado algunas carencias en la recopilación de la información respecto a las personas y entidades beneficiarias desde la perspectiva de género que favorecerían un análisis más global. El proyecto está en fase de expansión y se espera poder corregir las problemáticas metodológicas que han dejado al descubierto su aplicación así como poder confirmar las hipótesis planteadas con el aumento de casos de estudio.

BIBLIOGRAFÍA

ACFODE. (2005): *Gender budget training manual*.
web.idrc.ca/.../11281111621ACFODE'S_GENDER_BUDGET_TRAINING.

Aguilar, L. F. (ed) (1993): *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: FCE.

Alonso, Alba. (2010): "El mainstreaming de género en las políticas científicas: ¿hacia una alianza multinivel?" *Revista de Estudios Regionales*.89: 117-139.

Alonso, Alba. (2010): "El mainstreaming de género y sus nuevos desafíos", *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 47: 1-13.

Arranz, Fátima, Beatriz Quintanilla y Cristina Velázquez. (2000): "Making women count in Spain" *Making women count. Integrating gender into law and policymaking*, eds. Fiona Beveridge, Sue Nott and Kylie Stephen, 107-129. Dartmouth: Ashgate.

Arranz, Fátima, ed. (2000): *Las políticas públicas en favor de las mujeres*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid.

Astelarra, Judith. (2005): *Veinte años de políticas de igualdad*. Madrid: Cátedra.

Ayuntamiento de Vitoria y Diputación de Araba. (2001): *Generando igualdad: Guía para la incorporación del enfoque de género en actuaciones y programas*.

Babcock, L. Laschaver, S. (2003): *Women don't ask*. Princeton: Princeton University Press.

Barrere, Maggi (2010): "La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas" *Revista Vasca de Administración Pública*, 87-88: 225-252

Bosch, Mineke, Ester Barberá. 2004). *Mainstreaming Gender and Diversity at Universities*. European Union, Equal Initiative.

Budlender, D. (2002) *Review of gender budget initiatives*.
<http://www.onlinewomeninpolitics.org/review%20of%20GenderBudget.pdf>

Budlender, D. and Sharp, R. (1998) *How to do a gender sensitive budget analysis. Contemporary research and practice*. Australian Agency for International Development, Canberra and Commonwealth Secretariat, London.

Bustelo, María. (1999): "Políticas Públicas de Igualdad de Género en España: Evolución y Evaluación", en *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el Ámbito Privado*. M. Ortega; C. Sánchez y C. Valiente. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 367-389.

Bustelo, María. (2004): *La evaluación de las políticas de género en España*. Madrid: Catarata.

Bustelo, María y Emanuela Lombardo. (2007): *Políticas de Igualdad en España y en Europa*. Valencia: Cátedra.

- Bustelo, María y Emanuela Lombardo. (2005): "Mainstreaming de género y análisis de los diferentes marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: el proyecto MAGEEQ", *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* 17: 15-26.
- Bustelo, María y Emanuela Lombardo. (2006): "Los 'marcos interpretativos' de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política", *Revista Española de Ciencia Política* 14: 117-140.
- Bustelo, María. (2002): "Las políticas públicas de igualdad de género en España en los niveles central y autonómico" *Género y Derechos Humanos*, eds. Andrés García Inda y Emanuela Lombardo, 35-60. Zaragoza: Mira editores.
- Campillo, Neus, ed. (2002): *Género, ciudadanía y sujeto político: en torno a las políticas de igualdad*. Valencia: Institut Universitari de la Dona.
- De la Fuente, M. (2005): *Repensar les polítiques de gènere des de l'àmbit local*. Barcelona: ICPS.
- Dirección General de la Mujer (1998): *Aplicación del Mainstreaming en el ámbito local: Proyecto CERES*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- Elizondo, Arantxa, Arantza Lekuona, Eva Martínez, Ainhoa Novo. (2001): *Manual de Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en la actividad de la Diputación Foral de Bizkaia*. <<http://www.bizkaia.net>>
- Elson, D. (2006) [Budgeting for Women's Rights: Monitoring Government Budgets for Compliance with CEDAW](#), UNIFEM, New York,.
- Elson, D. (1997): "Tools for gender integration into macroeconomic policy" *Gender and Development*, 2:13-.
- Elson, D. (2001): "Gender Responsive Budget initiatives: Key dimensions, practical examples" en Judd, K. *Gender Budget initiatives: Strategies, Concepts and Experiences*, New York: UNFEM
- Emakunde. (1997): *Manual para la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local y regional*. Vitoria: Gobierno Vasco.
- Emakunde. (2000): *Buenas prácticas de igualdad de oportunidades en los proyectos de empleo y formación*. Gobierno Vasco: Vitoria
- Esim, Simel (2000): *Gender analysis of Budgets for CEE and CIS regions: A tool for improving Accountability and Achieving effective policy implementation*. New York:UNIFEM.
- ETAN. Expert Working Group on Women and Science. (2000): *Science policies in the European Union: Promoting excellence through mainstreaming gender equality*. European Commission.
- European Commission. (2004): *Equal guide on Gender Mainstreaming*. http://www.equalcr.cz/files/clanky/7/GENDER_mainstreaming_guide_en.pdf
- European Commission. (2006):. *A Roadmap for equality between women and men* (SEC(2006)275).

Fernández, A. (1996): "Las Políticas Públicas" en Caminal, M. *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.

FOWODE. (2005): *Putting gender in the budget*. <http://gender-budget.org>

Gil Ruiz, J. M. (1996): *Las políticas de Igualdad en España: avances y retrocesos*. Granada: Editoria Universidad.

Granados Vaquero, Elena. (1999): "El Instituto Andaluz de la Mujer: la creación de

Grau, M. y A. Mateos. (2003): *Análisis de Políticas Públicas en España: enfoques y casos*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Holvoet, Nathalie (2007): "Gender Budgeting in Belgium. Findings from a pilot project" *European Societies*, 9: 275-300.

Instituto Andaluz de la Mujer. (2002): *Mainstreaming o enfoque integrado de Género: Manual de aplicación en Proyectos de Empleo*. Madrid: LIKADI.

Instituto Andaluz de la Mujer. (2003): *Introducción al enfoque integrado o mainstreaming de género. Guía básica*. Madrid: LIKADI.

Instituto Andaluz de la Mujer.(2006): *La igualdad de género como factor de calidad* Madrid: LIKADI

Instituto de la Mujer (1999). *Mainstreaming de Género: marco conceptual, metodología y presentación de "buenas prácticas"*. Madrid: Instituto de la Mujer.

Instituto de la Mujer. (2003): *Presupuestos públicos con perspectiva de género*. Madrid: LIKADI.

Instituto de la Mujer. (2005): *Estudio comparativo de los planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres autonómicos y nacional*. Madrid: Instituto de la Mujer.

Jones, C. O. 1970. *An introduction to the study of public policy*. Boston: Little Town.

Jubeto, Yolanda. (2006): *Los presupuestos públicos con enfoque de género: instrumento de análisis de la política económica desde la perspectiva feminista*.http://www.biblioteca.hegoa.ehu.es/.../Presupuestos_Publicos_de_Genero_Tesis.pdf

Jubeto, Yolanda. (2007^a).. "[Experiencias europeas en presupuestos con enfoque de género](#): una revisión crítica" *Aequalitas: revista jurídica de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres*, 21:6-24

Jubeto; Yolanda. (2007b): "Aurrekontu publikoek sexurik ote dute? Genero-aurrekontuen osagai eta erronka nagusiak", *Uztaro*: 61: 25-44.

Lewis. D. (2006): *Understanding the budget*. The WIN Belize training on the budget.

Lindblom, C. E. (1991): *El proceso de elaboración de políticas públicas*. Madrid: MAP.

Linos, Katerina. (2003): "Are socialists a woman's best friend? Equality policies in the Spanish regions" *Journal of European Public Policy* 10(3): 438-462.

Lippi, Andrea y Massimo, Morisi. (2008): *Gestión y administración pública*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Lombardo, Emanuela. (2002): "Políticas de género en los Ayuntamientos de Barcelona: origen, características y retos para el futuro", *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* 25: 79-93.

Lombardo, Emanuela. (2004): *La europeización de la política española de igualdad de género*. Valencia: Tirant lo blanch.

Lombardo, Emanuela. (2005): "Integrating or Setting the Agenda? Gender Mainstreaming in the European Constitution-Making process", *Social Politics*, 12, nº 3: 412-432.

Maione, Valeria.(2005): *Gender Equality in Higher Education*. Milan: Franco Angeli.

Martínez Hernández, E. (1997): "Políticas públicas para la igualdad entre los sexos: reflexiones sobre el caso español (1975-1997)", en Uriarte, E. y A. Elizondo (eds) *Mujeres en Política*. Barcelona: Ariel, pp. 211-232.

Martínez Hernández, E. (1998): "Construyendo la agenda: reflexiones en torno a la formación de políticas para la igualdad entre los sexos" en *Inguruak*, 22: 149-162.

Martínez Hernández, E. (2007): "La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres", en Alares, nº 1, pp. 24-30.

Martínez Hernández, E. y Novo, A. (2002): "La política autonómica para la igualdad entre mujeres y hombres: un análisis desde las relaciones intergubernamentales" en Grau M. y A. Mateos (eds.) *Análisis de Políticas Públicas: enfoques y casos*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 447-484.

Martínez, E. Novo, A. y Elizondo, A. (2005): "La integración de la perspectiva de género en la Administración Pública: un caso de estudio en el ámbito municipal", en Barrere. M y Campos A. (coord.) *Igualdad de oportunidades e igualdad de género: una relación a debate*, Madrid: Dykinson, pp. 187-210.

Mc Gauran, A. (2009). "Gender mainstreaming and the public policy implementation process: round pegs in square holes?" *Policy and Politics*, 37(2):215-233.

Mc Kay, A. y Fitzgerald, R. (2003): *Presupuestos sensibles al Género en la Comunidad Autónoma del País Vasco*. <http://www.Emakunde.es>

Mendizabal, G. y Ortiz de Pinedo, E. (1995): "El Movimiento Feminista y las Políticas Públicas de la Igualdad" en *Revista Inguruak*, nº 13, pp. 61-78.

Norton, A. and Elson, D. (2002) [What's Behind the Budget? Politics, Rights and Accountability in the Budget Process](#), London: Overseas Development Institute.

Outshoorn, J y J. Kantola. (2007): *Changing State Feminism*. Palgrave.

Outshoorn, Joyce. 1991. "Is this What We Wanted? Positive Action as Issue of Perversion", en Meehan E. y Sevenhuijsen, S. *Equality Politics and Gender*. Londres: Sage, pp. 104-121.

- Pazos, María. (2005): "Género e impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas. Propuestas de reforma" en Pazos, M. (ed.), *Política fiscal y género*. Madrid: Instituto de estudios fiscales.
- Pazos, María. (2006): "Impuestos y prestaciones: ¿cómo tener en cuenta a las mujeres", en Varas M.J., *Estudios de género y economía*. Madrid: Akal.
- Pérez Sánchez, M. (1999): *El Análisis de las Políticas Públicas*. Documentos de Trabajo, Universidad de Granada.
- Peters, B.G y Pierre, J. (2001): *Politicians, Bureaucrats and administrative reform*, Londres: Rutledge.
- Quinn, S. (2009): *Gender budgeting: practical implementation. Handbook*. Bruselas: Consejo Europeo.
- Rubin, Irene. (2006): *The politics of public budgeting: getting and spending, borrowing and balancing*. Washington: A Division of Congressional Quarterly.
- Scheider, K. (2006): *Manual for training on gender responsive budgeting*. Germany: Federal Ministry for Economic Cooperation and development.
- Schmidt. V. (2005): *Gender Mainstreaming. An innovation in Europe?* Opladen: Barbara Budrich.
- Schmitz, Catharina (20??) *Gender Responsive budgeting in the Nordic countries. The Scandinavian experience: Barriers, results and opportunities*.
- Sensat, Nuria and Reyes Varela. 1998. "Las políticas dirigidas a las mujeres: la acción pública para la igualdad entre los sexos" en *Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno*, eds. Ricard Gomà and Joan Subirats. Barcelona: Ariel.
- Sharp, R. (2002) "Budgeting for equality: the Australian experience'with Ray Broomhill". *Feminist Economics*, Vol. 8(1): 25-47.
- Sharp, R. (2003) "Gender Budgets" en Argyous, G and Stilwell, F, *Economics as a Social Science*, Sydney:Pluto Press.
- Sharp, R. (2003) "Moving forward: multiple strategies and guiding goals" en Judd, K ,*Gender Budget Initiatives: Strategies, Concepts and Experiences*, New York: UNIFEM.
- Shaw, Jo. (2002): "The European Union and Gender Mainstreaming", *Feminist Legal Studies*, nº 10, 213-226.
- Squires, J. (2005): "Evaluating Gender Mainstreaming in the Context of EU Diversity Strategies". ECPR Joint Sessions, *Workshop The Future of Gender Equality in the European Union*, Granada.
- Squires, J. (2007): *The New Politics of Gender Equality*. Palgrave.
- Stetson, D. y A. Mazur. (1995): *Comparative State Feminism*. Londres: Sage.
- Stevens, IIs, y Ilse Van Lamoen. (2001): *Manual on Gender Mainstreaming at Universities*. Leuven: Garant (www.cf.ac.uk/plan/gender1.pdf)

Stotski, J. G. (2006) *Gender Budgeting*, Washington: International Monetary Fund, Fiscal Affairs Dept.

Stratigaki, Maria. (2005): "Gender Mainstreaming vs Positive Action", *European Journal of Women Studies*, 12, nº 2: 165-186.

Subirats, J. 1989. *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid: INAP.

Swedish Gender Mainstreaming Support Committee. (2007): *Gender Mainstreaming Manual*. Estocolmo: Swedish Government Official Reports. <http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/08/19/82/3532cd34.pdf>

Tamayo, M. (1997): "El Análisis de las Políticas Públicas" en Bañón, R. y E. Carrillo. *La nueva Administración Pública*. Madrid: Alianza.

Threlfall, Monica, Christine Cousins and Celia Valiente. (2005): *Gendering Spanish Democracy*. New York: Routledge.

Threlfall, Monica. (1998): "State feminism or party feminism? Feminist politics and the Spanish Institute of Women". *The European Journal of Women's Studies* 5: 69-93.

UNIFEM. (2006):. *Gender responsive budgeting in practice. A training manual*. http://www.unifem.org/materials/item_detail.php?ProductID=85.

United Nations Development Programme. (2006): *Gender Mainstreaming Tools Market Place*. http://www.undp.org/women/tools_marketplace.pdf

Uriarte, E. y A. Elizondo. (1997): *Mujeres en política*. Barcelona: Ariel.

Valiente, Celia. (1997): "State feminism and gender equality policies: The case of Spain (1983-95)", en *Sex equality policy in Western Europe*, Frances Gardiner, ed.127- 141. London: Routledge.

Valiente, Celia. (1999): "El feminismo de Estado en los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid: creación y actuaciones", *Gestión y Análisis de*

Valiente, Celia. (2006): *El feminismo de estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona.

Vallés, Josep M. (2002): *Ciencia Política*. Barcelona: Ariel.

Verloo, Mieke. (2007). *Multiple Meanings of Gender Equality: A critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Budapest: Central European University Press.

Villagómez, E (ed) (2004). *Gender responsive budgets: issues, good practices and policy options*, UN: Economic Commission for Europe.

Villota, P y Ferrari I. (2003): *Aproximación al análisis de las figuras impositivas del sistema fiscal español desde una perspectiva de género*. Instituto de la Mujer (Serie Estudios nº 80). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Villota, P, Ferrari, I y Jubeto, Y.(2009): *La integración de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*. Madrid: Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Villota, P. y Ferrari I. (2001):. *La individualización de derechos fiscales y sociales en España: un modelo alternativo*. Instituto de la Mujer, serie Estudios, núm. 68. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Wehner, J. y Byanyima, W. (2004):. *Parliament, the budget and gender*. http://www.unifem.org/materials/item_detail.php?ProductID=61

Woodward, Alison. (2003): "European Gender Mainstreaming", *Review of Policy Research*, 20, nº 1: 65-88.

Woodward, Alison. (2008): "Too late for gender mainstreaming? Taking stock in Brussels" *European Social Policy*, 18:3 289-302.

